

seguidamente se indica, se ha dictado el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Noficadas en Enero de 1991 providencia de apremio a los incursos en este procedimiento que más abajo se indican por débitos, perseguidos en expedientes individuales, y que han sido rehusadas, por los importes que se indican.

Habiendo transcurrido, los plazos legales, sin haber satisfecho los débitos notificados.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de bienes de los deudores, observándose el orden y las limitaciones del art. 112, del expresado Reglamento y 131 de la L. General Tributaria.

Lo que comunico mediante edicto a los interesados, informándose, que seguidamente, se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo, contra ésta, interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, advirtiéndoles que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del citado Reglamento.

DEUDORES, CONCEPTOS E IMPORTES ADEUDADOS

Carmelo Quiñones Ruis de Alejos
Domicilio, Avda. Europa, 4
Principal, 403.131 Pts.
Recargo de apremio, 80.626 Pts.
Costas de expediente, 250 Pts.

Concepción Falces Gimeno
Domicilio, c/ Nuevo Rincón, portal 4
Concepto, Contribuciones Especiales
Principal, 33.509 Pts.
Recargo de apremio, 6.701 Pts.
Costas de expediente, 250 pts.

Julio Sáenz Fuertes
Domicilio, c/ Nuevo Rincón, portal 4
Principal, 33.509 Pts.
Recargo de apremio, 6.701 Pts.
Costas de expediente, 250 Pts.
Rincón de Soto, a 26 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de los padrones y período de cobro de los recibos de agua, basuras y alcantarillado III.C.593

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el Padrón de Basuras/Alcantarillado y Aguas, referido al 3º Cuatrimestre de 1991, se pone en conocimiento de los interesados, que dicho documento queda expuesto al público en Secretaría General a efectos de examen y reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

La presente publicación produce efectos de notificación de liquidación de cuotas para contribuyentes, quienes podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, que será previo al contencioso-administrativo.

Plazo de cobro de estos impuestos será del 20 de Febrero al 20 de Abril en voluntario.

Los domiciliados se cargarán en cuenta entre iguales fchas.
Rincón de Soto, a 19 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.594

Aprobada provisionalmente por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1992, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en ausencia de reclamaciones, publicándose los acuerdos, provisional y definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Millán de Yécora, a 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la Ordenanza sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones III.C.580

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1992 acordó por mayoría la aprobación de la Ordenanza sobre el control de la

contaminación por ruidos y vibraciones.

El expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en su caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza o modificándola, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la nueva Ordenanza aprobada.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Exposición pública de la Ordenanza de protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos III.C.581

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1992 acordó por mayoría la aprobación de la Ordenanza de protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos.

El expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en su caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza o modificándola, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la nueva Ordenanza aprobada.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Notificaciones

III.C.582

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación de denuncia a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo, (Ley de Seguridad Vial), disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Edicto, para alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas de no formular alegaciones contra la denuncia que se ha practicado contra Vd., se proseguirá la tramitación del expediente sancionador.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, los denunciados que se relacionan, como titulares del vehículo infractor, tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el caso de no ser los propios titulares, y si incumplan esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, serán sancionados pecuniariamente como autores de una falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1, 67.3 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Vial, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Edicto, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía fijada para la multa, el importe reducido figura en la columna "Importe a pagar", si dentro de este plazo no efectuarán el pago ni presentarán escrito de alegaciones, se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Seguridad Vial, en los casos de infracciones graves o muy graves, podrá decretarse a instancia de esta Alcaldía, además de la sanción, la suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

El importe de la multa pueden hacerlo efectivo en las dependencias de la Policía Local, sitas en la Plaza de Hermosilla, s/n, de Santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago por giro postal deberá hacer constar el número de expediente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS DENUNCIADOS

EXPEDIENTE	VEHICULO MATRICULA	PRECEPTO VIOLADO	IMPORTE SANCION	IMPORTE A PAGAR	APELLIDOS Y NOMBRE DENUNCIADO
03121	LO-1082-J	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Darbones Velasco Alberto
03041	LO-6116-B	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Darbones Velasco Alberto
03201	LO-9160-K	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Talares Luis Nogués S.L.
03127	LO-9160-K	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Nogués Sáez José Ignacio
02464	LO-1213-K	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
03111	LO-1213-K	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
03116	LO-1213-K	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
02443	LO-1213-K	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
03118	LO-4744-J	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Sacristán Olmos Luis y 2
01932	LO-4744-J	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Sacristán Olmos Luis
03124	LO-4744-J	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Sacristán Olmos Luis
03162	LO-0220-F	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Sacristán García Luis
03154	LO-7950-H	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Ojeda Díaz Ignacio
02312	LO-5229-K	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Gómez Prior Jesús
02319	LO-5229-K	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Gómez Prior Jesús
02447	BU-6253-N	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Villar Valgañón Marino
03058	BU-6253-N	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Villar Valgañón Marino
03158	BU-6253-N	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Villar Valgañón Marino
02311	BU-6253-N	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Villar Valgañón Marino
03076	BU-6253-N	Art.39L.S.V.	3.000	2.400	Villar Valgañón Marino